



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 63-2022-MDP/CM

Pallpata, 10 de noviembre de 2022

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA,
PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21 de fecha 09/11/2022, bajo la convocatoria del Sr. Bernardino Aquepucho Chullunquia Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pallpata, y la asistencia de los señores regidores Elena Chuctaya Llaique, Serapio Pallani Flórez, Máximo Dionicio Saico Hincho, Madai Pequeña Suca y Antolín Chara Chuctaya; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme establece el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, el Concejo Municipal, Provincial y Distrital, está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a la Ley de Elecciones Municipales (...). El concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, según el Artículo 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley. El alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, concordado con el artículo 39° de dicha norma que establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y conforme al artículo 41° de la indicada norma, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional como en el presente caso;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal "Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicio o en representación de la Municipalidad, realicen el Alcalde, los Regidores, el Gerente Municipal o cualquier otro funcionario, razón por la cual la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, mediante documento con registro de Mesa de Partes N° 3778 de fecha 28/10/2022, Jorge Marco Sánchez Córdova Presidente del Instituto Fomento Municipal y Regional, hace extensiva a ser partícipes a diferentes eventos que realizara dicho Instituto a nivel Nacional, los mismos que se verifican en los oficios adjuntos;

Que, mediante Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 21 de fecha 09/11/2022, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo sobre la invitación por parte del Instituto Fomento Municipal y Regional, par participar en distintos eventos, a realizarse en distintos lugares a nivel Nacional, luego puesto a consideración del pleno, instancia que después de un amplio análisis, debate y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

0407



Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el viaje de los regidores de la Municipalidad Distrital de Pallpata Sra. Elena Chuctaya Llaique, Sr. Serapio Pallani Flórez, Sr. Máximo Dionicio Saico Hincho, Srta. Econ. Madai Pequeña Suca y Sr. Antolín Chara Chuctaya, para participar en los distintos eventos, a realizarse en distintos lugares a nivel Nacional, por parte del Instituto Fomento Municipal y Regional, según los oficios de invitación adjuntos al presente Acuerdo

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Logística y Abastecimiento realizar los trámites de lo aprobado en el artículo primero del presente Acuerdo bajo responsabilidad

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Unidad de Tesorería otorgue los viáticos y otras asignaciones según las normas sobre la materia a los regidores para su viaje a la Ciudad de Tingo María – Huánuco.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los regidores de la Municipalidad Distrital de Pallpata, rinda cuentas de los viáticos asignados conforme a las normas sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Unidad de Logística y Abastecimiento, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal. ✓
Unidad de Planeamiento y Presupuesto. ✓
Unidad de Logística y Abastecimiento ✓
Unidad de Tesorería. ✓
OTI.
Archivo.
BACH/epi.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA- ESPINAR

Abg. Edgardo Puma Incarrocán
SECRETARIO GENERAL

Sr. Bernardino Agquepucho Chullunqui
DNI N° 28966018
ALCALDE

ESPINAR - CUSCO